

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	Alma Solano Sánchez
2. No. de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. No. BPIN (Proyectos de inversión)	210035 - 2021002080045	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa: “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.” Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que,	

	dotan a los departamentos para “dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción.”¹ Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 “Atlántico para la gente”, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud. A lo largo de los años 2020 y 2021, se han colocado en marcha programas como: • Programa salud pública y prestación de servicios • Programa aseguramiento y administración del sistema general de la seguridad social en salud • Programa Inspección, Vigilancia y control Con el fin de cumplir objetivos específicos en cada programa a través de la disminución y el mantenimiento de los indicadores que arrojaban el año 2020, la secretaria de Salud del Departamento ha requerido de la intensificación de las actividades y gestiones internas y externas, lo que genere ampliación de las acciones en los diferentes programas para mantener la cobertura completa a todos los municipios del Departamento del Atlántico. Situación que ha develado una insuficiencia de recurso humano para atender de manera eficaz, eficiente y continua el desarrollo de los programas en los 22 municipios del departamento, motivo que crea una necesidad a la secretaria de salud del departamento de contar con el recurso humano suficiente e idóneo para fortalecer y garantizar la prestación del servicio de salud; de manera que, existen actividades que desarrollan personas con formación técnica y/o profesional que complementan los trámites y procedimientos en función de agilizar la respuesta oportuna de esta dependencia para satisfacer las necesidades que resuelven los programas adelantados por el departamento. Lo anterior, teniendo en cuenta que es indispensable contar con el recurso humano de manera oportuna y evitar retrasos en el desarrollo de los programas por insuficiencia del personal de planta que lleva a cabo el programa. En atención a la necesidad antes planteada y, dejando constancia que el personal de planta que posee la Secretaría de Salud Departamental es insuficiente para desarrollar
--	---

¹ Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

	las actividades que buscan cumplir con los programas establecidos y así, el mejoramiento de los indicadores actuales, se requiere contratar el recurso humano idóneo en diferentes áreas técnicas y/o profesionales.								
	Por lo tanto, la contratación directa es la modalidad correspondiente, según los lineamientos contenidos dentro del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. , el cual menciona: “CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...”</i>								
5. Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.								
5.1. Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL</td></tr></table>			ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto							
1	80111600	SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL							
6. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	Acreditar título de Medico con especialización en gerencia financiera en servicios de salud, y una experiencia mínima de 7 meses.							
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A							
7. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.								
8. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales 3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.								

	5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Secretaría de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.
9. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL 1. Realizar las visitas de auditoría a los prestadores publicos y privados con el equipo auditor de prestacion de servicios de la Secretaria Departamental de Salud, de acuerdo al cronograma establecido para ello. 2. Realizar las visitas de seguimiento a los prestadores publicos y privados con el equipo auditor de prestacion de servicios de la Secretaria Departamental de Salud, de acuerdo al cronograma establecido para ello. 3. Realizar seguimiento del cumplimiento de los indicadores de la Resolucion 0256 y Decreto 2193 de las entidades públicas y privadas 4. Apoyar las Visitas de asistencia técnica, asesoría y seguimiento en la implementación de los procesos de prestacion de servicios en las 22 Direcciones Locales de Salud del Departamento del Atlántico. 5. Verificar el cumplimiento de los procesos prioritarios de las instituciones publicas y privadas en los 22 municipios del departamento del Atlántico para mejoramiento continuo 6. Realizar seguimiento a los planes de mejora de los prestadores publicos y privados que de la auditoria asi se deriven 7. Elaborar y presentar informe de la gestión realizada por los procesos de auditoria inicial, seguimiento a planes de mejora de las instituciones que prestan servicios de salud en los 22 municipios del territorio departamental 8. Proyectar requerimientos que asi se deriven de la auditoria previo aval de la subsecretara de asistencia social y aseguramiento del departamneto del Atlantico 9. Desarrollar todas aquellas subactividades que se deriven o sean necesarias para cumplir con las actividades específicas principales, de forma personal e intransferible, que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
10. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A
11. Lugar de Ejecución	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	
12. Modalidad de Selección:	Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.	
13. Capacidad jurídica	1) Propuesta de servicios 2) Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP 3) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas 4) Copia de Cédula de Ciudadanía 5) Registro Único Tributario – RUT 6) Copia de la Tarjeta Profesional, en los casos en que se requiera, con constancia de vigencia 7) Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. 8) Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (En el caso de los abogados) 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11) Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12) Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional 13) Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional 14) Copia del Diploma de Grado, acorde con la actividad a contratar 15) Copia del Diploma de Postgrado (en caso de que aplique). 16) Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 17) Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) 18) Certificación Bancaria.	

14. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	N/A				
	CONTRATISTAS PLURALES	El valor estimado de la contratación es por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$ 9.760.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.				
		CDP	Fuente de financiación		Valor total contratación	
		202201817	7135-37% con destino al Sector Salud, (Ley No. 1816 de 19 de diciembre de 2016) Participación Licores Extranjeros		\$ 9.760.000	
15. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL	EL departamento del Atlántico pagara mediante: Un (1) pago mensual por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$5.860.000) y el saldo restante, mediante un pago final al 31 de diciembre de 2022 por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$5.860.000) , previa presentación del informe de gestión de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (Salud, pensión y Riesgos Laborales).				
	CONTRATISTAS PLURALES	N/A				
16. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro presupuestal:	CDP	Fecha CDP	Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente de financiación	Valor CDP
	202201817	03/08/2022	2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7135-37% con destino al Sector Salud, (Ley No. 1816 de 19 de diciembre de 2016) Participación Licores Extranjeros	\$ 135.000.000
17. Supervisión	Nombre del funcionario:	PIEDAD AMPARO ECHEVERRIA LÓPEZ				

	Identificación del funcionario:	32.815.938
	Cargo del funcionario:	Subsecretaría en Asesoría en Asistencia y Seguridad Social en Salud – Grado 05 – Código 045, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe de cargo.
	Dependencia:	Subsecretaría en Asesoría en Asistencia y Seguridad Social en Salud.
18. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO	
19. Garantías solicitadas	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5.: <i>“NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”</i>	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez
	CARGO:	Secretaría de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	noviembre de 2022
	FIRMA:	
Firma responsable	NOMBRE:	Alma Solano Sánchez
	CARGO:	Secretaría de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	noviembre de 2022
	FIRMA:	